



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0326-2020-MPY

Yungay, 06 de octubre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004809-2020 (Carta N° 021-2020-MAMP-CONSULTOR), de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe N° 357-2020-MPY/07.11, de fecha 24 de setiembre del 2020, Acta N° 032-2020-CTSS- MPY, de fecha 25 de setiembre del 2020, Informe N° 0368-2020-MPY/07.11, de fecha 28 de setiembre del 2020, Informe N° 000916-2020-MPY/7.10, de fecha 29 de setiembre del 2020, Informe Legal N° 317-2020-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Aprobar Expedientes Técnicos";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: "i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19";

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004809-2020 (Carta N° 021-2020-MAMP-CONSULTOR), de fecha 16 de setiembre del 2020, el Ing. Civil Miguel Angel Milla Prieto, con CIP N° 153478, remite a la Municipalidad Provincial de Yungay, la elaboración del Expediente Técnico denominado: *"Creación del Campo Deportivo en el Caserío de Patapata, del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"*, con código único N° 2487070, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 7'157,233.50 (Siete Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 357-2020-MPY/07.11, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Jefe de la División de Estudios solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 del Expediente Técnico del Proyecto: *"Creación del Campo Deportivo en el Caserío de Patapata, del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"*, con código único N° 2487070;

Que, mediante Acta N° 032-2020-CTSS- MPY, de fecha 25 de setiembre del 2020, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el **"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO"** que forma parte del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE PATAPATA, DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, a través del Informe N° 0368-2020-MPY/07.11, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Jefe de la División de Estudios, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el Expediente Técnico del Proyecto: *"Creación del Campo Deportivo en el Caserío de Patapata, del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"*, con código único N° 2487070, señalando que ha sido elaborado por el Ing. Civil Miguel Angel Milla Prieto, con CIP N° 153478, y las metas físicas y financieras del proyecto, el cual tiene un plazo de ejecución de (180) días calendario, y será ejecutado por la modalidad de CONTRATA a SUMA ALZADA; por lo que concluye que, **el expediente fue elaborado de acuerdo a los lineamientos y la normatividad vigente por lo que se da CONFORMIDAD a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión**; por tanto, SOLICITA su aprobación mediante acto resolutivo, para la continuación de los trámites y gestiones correspondientes en búsqueda del financiamiento para su ejecución ante el Gobierno Regional de Ancash;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, a través del Informe N° 000916-2020-MPY/7.10, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, dirigiéndose al Gerente Municipal, ratifica las metas financieras señaladas por el jefe de la División de Estudios, y solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Campo Deportivo en el Caserío de Patapata, del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash", con código único N° 2487070, otorga CONFORMIDAD al Expediente Técnico y solicita su aprobación mediante acto resolutivo para la continuación de los trámites y gestiones correspondientes en búsqueda del financiamiento para su ejecución ante el Gobierno Regional de Ancash, para lo cual ratifica las metas físicas y financieras del proyecto en el detalle siguiente:

METAS DEL PROYECTO:

CAMPO DEPORTIVO. –

Proyectado como Campo de Grass Sintético con un área de 2027.09m², con pintura en líneas de marcación para una longitud de 445.61m. Rodeado de Cerco metálico c/malla cuadrada cripada galvanizada # 12 y parantes de malla c/tubo circular f°g° Ø3", e=3.2mm. H=2.40m. Tiene techado metálico en toda su área con un sistema de canaleta para agua de lluvia de F°G° de 1/27" ó 0.9mm sobre una longitud de 130.60m; y cuenta además con graderías en su perímetro según se detalla en los planos. Las áreas son descritas a continuación:

- Muros de Contención sobre un área de 1019.14m²
- Graderías de concreto armado sobre un área de 303.60m²
- Pisos y pavimentos en alrededores (circulación) sobre un área de 830.54m²
- Rampas sobre un área de 12.45m².

PORTICO DE INGRESO PRINCIPAL. –

Revestido y con acabados de pintura Látex a dos manos en las superficies para un área de 26.22m². Este pórtico tiene un portón metálico con malla gripada para el ingreso principal el cual tiene tubos de f°g° D=4" incluyendo acabados sobre estos. El portón metálico de 3.50m de altura cubre un área de 10.40m² que está cubierta con pintura como acabado.

SERVICIOS HIGIÉNICOS. -

Ambientes con un área de 51.44m² totales para c/u (SS.HH. Hombres y SS.HH. Mujeres) que incluyen los servicios higiénicos más un Hall y un vestuario por cada ambiente. El acabado en pisos es de cemento pulido y bruñado sin color de 6.60m² totales para las zonas de Hall, y de piso de cerámica de 30x30cm en un área de 36.80m² totales para las zonas de vestidores y servicios higiénicos. Se cuenta con enchapes de mayólica para los zócalos y contrazócalos y las puertas para cada uno de los ambientes son de madera Cedro Tablereada y de material de Melamine.

Servicios Higiénicos – Mujeres:

- Ambiente de SS.HH. sobre un área de 9.86m².
- Ambiente de Hall sobre un área de 3.45m².
- Ambiente de Vestidores sobre un área de 11.04m².

Servicios Higiénicos – Hombres:

- Ambiente de SS.HH. sobre un área de 12.6m².
- Ambiente de Hall sobre un área de 3.45m².
- Ambiente de Vestidores sobre un área de 11.04m².

AZOTEA.-

Cada ambiente de los Servicios Higiénicos está compuesto por una Azotea de Piso Pulido sobre un área de 20.48m² y 22.89m² para los SS.HH. de Mujeres y los SS.HH. de varones respectivamente. Cada una cuenta con un Tanque Elevado de Capacidad de 1,100 Lts, y llevan parapetos de 1.50m de altura con pintura látex.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ZONA RECREATIVA Y ÁREAS VERDES. -

Cuenta con acabado de piso pulido sobre un área de 2103.80m² y de piso con adoquín color gris sobre un área de 126.82m². Se incluyen rampas y escaleras debido al desnivel del terreno, y las áreas verdes están proyectados sobre 1055m². La zona de juegos de 461.51m² tiene arena fina en piso para toda su área.

NOTA.-

- Cada ambiente de Servicios Higiénicos tiene el debido equipamiento y cuenta con la construcción de un Tanque Cisterna de 2.50m³ según planos del proyecto.
- Para el Tratamiento de Aguas Servidas se ha proyectado el empleo de un Biodigestor de 3000 lts y la construcción de un Pozo de Infiltración de concreto armado con muros de ladrillo KK de 18 huecos de cabeza en su interior, recubierto con grava de 2" en el fondo de la poza y grava de 1" en las paredes.
- LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19, Durante el tiempo de ejecución programado del presente proyecto es de 180 días calendarios, se está contemplando los Lineamientos para La Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid 19, según la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Modificar el Documento Técnico: "Lineamientos Para La Vigilancia, Prevención Y Control De La Salud De Los Trabajadores Con Riesgo De Exposición A Covid 19", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- En los muros de contención, no se ha considerado el sistema de lloraderos; estos deben tenerse en cuenta en la ejecución del proyecto, con la debida autorización de los propietarios colindantes al terreno del presente proyecto.

META FINANCIERA:

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTOS	RESUMEN
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	536,049.00
MUROS DE CONTENCIÓN	1'909,933.03
CAMPO DE GRASS SINTÉTICO	1'697,013.69
SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTUARIO	150,877.40
ZONA RECREATIVA	522,755.01
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	237,915.31
COSTO DIRECTO	5'054,543.44
GASTOS GENERALES (10%)	505,454.34
UTILIDAD (10%)	505,454.34
SUBTOTAL	6'065,452.12
IGV (18%)	1'091,781.38
PRESUPUESTO TOTAL	7'157,233.50
EXPEDIENTE TECNICO	34,400.00
SUPERVISION	217,770.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	7'409,403.50





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, mediante Informe Legal N° 317-2020-MPY/05.20, de fecha 06 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Creación del Campo Deportivo en el Caserío de Patapata, del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"*, con código único N° 2487070, por lo cual concluye que, mediante Resolución de Gerencia Municipal en ejercicio de sus funciones, emita acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: *"Creación del Campo Deportivo en el Caserío de Patapata, del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"*, con código único N° 2487070, por el monto de S/ 7'409,403.50 (Siete Millones Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Tres con 50/100 Soles), por el plazo de ejecución de (180) días calendario, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Jefe de la División de Estudios;

En ese sentido, contando con los sustentos técnicos y legales favorables de las áreas correspondientes, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Creación del Campo Deportivo en el Caserío de Patapata, del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"*, con código único N° 2487070, por el importe de S/ 7'409,403.50 (Siete Millones Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Tres con 50/100 Soles), resulta factible emitir el correspondiente acto resolutivo para su aprobación a fin de que se continúe con los trámites y gestiones correspondientes en búsqueda del financiamiento para su ejecución ante el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE PATAPATA, DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único N° 2487070, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de **S/ 7'409,403.50 (Siete Millones Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Tres con 50/100 Soles)**, bajo la modalidad de CONTRATA, Sistema de contratación: SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de (180) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTOS	RESUMEN
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	536,049.00
MUROS DE CONTENCIÓN	1'909,933.03
CAMPO DE GRASS SINTÉTICO	1'697,013.69
SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTUARIO	150,877.40
ZONA RECREATIVA	522,755.01
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	237,915.31
COSTO DIRECTO	5'054,543.44
GASTOS GENERALES (10%)	505,454.34
UTILIDAD (10%)	505,454.34





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



SUBTOTAL	6'065,452.12
IGV (18%)	1'091,781.38
PRESUPUESTO TOTAL	7'157,233.50
EXPEDIENTE TECNICO	34,400.00
SUPERVISION	217,770.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	7'409,403.50



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Obras Mantenimiento, División de Estudios para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

